

Los ingresos económicos de un hidalgo gallego: Rentas y negocios de Don Blas María de Rubiños (1772-1810)¹

Antonio Presedo Garazo
Universidad de Santiago de Compostela

1. Introducción

Es un hecho constatado para la Historia Moderna de Galicia el importantísimo papel desempeñado en el contexto social por la hidalguía intermediaria², un grupo de composición muy heterogénea asimilado por los estamentos privilegiados del momento. Bajo esta denominación se situó inicialmente por los estudiosos del Antiguo Régimen gallego a un colectivo muy concreto y reducido en el seno de las comunidades rurales que detentaban el usufructo del dominio útil de las tierras cuyo directo pertenecía a las instituciones señoriales³.

¹ Trabajo subvencionado con fondos del proyecto de investigación *Fiscalidade señorial, fiscalidade eclesiástica e fiscalidade real/estatal en Galicia, séculos XVI-XIX* (XUGA21012B96)

² Terminología inicialmente aplicada por A. Eiras Roel en la introducción al libro de M^o. C. Quintáns Vázquez: *El dominio de San Martín Pinario ante la desamortización (Rentas de la abadía)*, Santiago, 1972, pp. 10-12.

³ Dentro de los principales logros que alcanzó la «Escuela de Eiras» en relación con este tema a lo largo de la década de 1970 y principios de la de 1980, merecen ser destacados fundamentalmente dos: 1^o. el poco peso específico que supone este grupo social en relación al total demográfico de las comarcas que fueron objeto de estudio, suponiendo el 1,86% en Trasdeza, el 0,72% en A Ulla, el 1,14-1,20% en el Morrazo, el 3% en la antigua provincia de Mondoñedo, y no superando el 10,8% en el Xallas, y el 5% en Burón; a lo cual hay que añadir en 2^o. lugar que participan como grupo privilegiado en el reparto de la renta, situándose junto con el estamento eclesiástico como los auténticos detentadores del poder local. RODRÍGUEZ FERREIRO, H., *La Tierra de Trasdeza. Una economía rural antigua*, Santiago, 1973, p. 83, y «La hidalguía del Morrazo en el s.XVIII: análisis sociológico de un grupo dominante», en A. Eiras Roel et al.: *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago, 1981, p. 219; BARREIRO MALLÓN, B., *La jurisdicción del Xallas en el siglo XVIII. Población, sociedad y economía*, Santiago, 1973, p. 570; SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P., *Economía rural antigua en la montaña lucense. El concejo de Burón*, Santiago, 1979, p. 78, y *Economía, Política y Sociedad en Galicia: La provincia de Mondoñedo, 1480-1830*, Madrid, 1985, p. 572; REY CASTELAO, O., *Aproximación a la historia rural en la comarca de la Ulla (ss.XVII y XVIII)*, Santiago, 1981, p. 159. Para un mejor seguimiento de los principales logros metodológicos alcanzados por esta *Escuela*, vid. DOMÍNGUEZ CASTRO, L. y QUINTANA GARRIDO, X. R., «Renovación na historiografía española: Antonio Eiras Roel e a recepción do movemento Annales en Galicia», en C. Barros (ed.): *Historia a debate. Galicia*, Noia, 1995.

Gracias al innovador estudio realizado en su día por el profesor R. Villares Paz⁴ se le ha podido circunscribir en unas determinadas coordenadas económicas, en las que el acceso a la propiedad de la tierra ha sido sin lugar a dudas el tema más recurrente en posteriores investigaciones. Merece ser destacado así el proceso de consolidación dominial adjetivizado de secular, ocurrido bien a través de un posicionamiento intermediario entre el campesinado y el estamento eclesiástico —fundamentalmente— y la nobleza, o bien a partir de las series de compra-ventas que protagonizan a lo largo de los siglos XVI-XIX aparecidas en los archivos de los *pazos*⁵. De un modo o de otro, la apropiación del dominio útil es una constante que diferencia a este grupo del resto de la sociedad a lo largo del Antiguo Régimen, en un contexto productivo caracterizado por la imperfección de la propiedad, como consecuencia directa de la división de la misma en distintos dominios.

Así lo han ido constatando posteriores aportaciones, que han abierto cuando menos nuevos campos de estudio en torno a este grupo social, en los que la economía sigue jugando un papel hartamente importante⁶, pero en los que los hidalgos rurales se integran en un amasijo de negocios y empresas económicas en los que las estrechas relaciones personales surgidas entre este sector intermediario y los campesinos —como consecuencia del cobro de la renta feudal sobre la tierra—, dejan entrever una realidad que reducida al ámbito de lo local refleja la existencia de relaciones de estrecha dependencia⁷ entre los unos —esto es, los hidalgos asimilables a las élites privilegiadas— y los

⁴ VILLARES PAZ, R., *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*, Madrid, 1982.

⁵ En relación con la consolidación dominial vid. VILLARES PAZ, R., *La propiedad ...*, Op. cit., p. 95 y ss.; MIGUES RODRÍGUEZ, V., «Algunas consideraciones al respecto de la hidalguía gallega a través de la Casa de San Fiz de Asma y agregadas (1500-1800)», *Obradoiro de Historia Moderna*, 3 (1994), «O dominio da casa de San Fiz de Asma: Evolución e inversión dun dominio fidalgo durante o antigo réxime», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XLII (1995) y *A fidalguía galega: Un breve enxergar histórico a través da Casa de San Fiz de Asma e agregadas no Antigo Réxime*, Santiago, 1997, p. 77 y ss.; DOMÍNGUEZ CASTRO, L., *Viños, viñas e xentes do Ribeiro. Economía e patrimonio familiar, 1810-1952*, Vigo, 1992, p. 40 y ss.; PRESEDO GARAZO, A., «Da casa de labranza ó pazo: a pequena fidalguía rural da Galicia interior no Antigo Réxime», *Obradoiro de Historia Moderna*, 5 (1996) y *Os devanceiros dos pazos. Economía e estratexias sociais da pequena fidalguía rural na Galicia interior (ss. XVI-XVIII)*, Santiago, 1997, p. 41 y ss.; y FERRO COUSELO, J., «Gente llana con ventura. Los Boanes», *Boletín Auriense*, II (1972). Con la palabra «pazo» se designa el prototipo de morada de esta élite rural, que con el andar de las décadas adquiere un aspecto exterior en el que se intenta que prime la pompa y la aparatosidad suntuaria, en perfecta convivencia con una característica y omnipresente austeridad arquitectónica. Al respecto, vid. PEREIRA MOLARES, A., *Os pazos. Moradas fidalgas de Galicia*, Vigo, 1996.

⁶ De este modo, en los últimos años el estudio de la estructura y gestión de los patrimonios hidalgos está siendo objeto de interés, sobre todo en el siglo XIX, comprobando como a nivel estructural la centuria decimonónica supone en ciertos aspectos un punto y seguido respecto a lo conocido para el conjunto del Antiguo Régimen. Destaquemos entre otros a DOMÍNGUEZ CASTRO, L., *Viños, viñas e xentes ...*, Op. cit., y «Las tierras vinculadas orensanas a finales del A.R.: origen y formas de explotación», en FERNÁNDEZ PRIETO, L. y BALBOA LÓPEZ, X. (Eds.), *La sociedad rural en la España contemporánea. Mercado y patrimonio*, Sada, 1996; PRESEDO GARAZO, A., «El dominio de Rubianes en el siglo XIX: composición del mayorazgo y desvinculación», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XLII (1995), «Estructura y gestión de los patrimonios de la fidalguía rural gallega en la provincia de Lugo, 1800-1870», en *Actas del VIII Congreso de Historia Agraria*, Salamanca, 1997, y «Evolución de la renta agraria y cambios sociales en la Galicia oriental, 1828-1922», *Minius*, en prensa.

⁷ Acorde con esta temática, nos parecen muy sugerentes y acertadas las ideas expuestas al respecto por FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A., «Los grupos de poder local en Galicia, 1750-1830», *Noticario de Historia*

otros —el campesinado, donde aparecen multitud de sutiles, no por ello desestimables, diferencias—.

Así, en la actualidad, este sector privilegiado está siendo estudiado con el propósito de demostrar su integración en el marco de una economía ciertamente especializada en la detracción de la renta agraria campesina, pero dejando cabida a la participación en otros sectores económicos identificados tradicionalmente como más dinámicos. Esta tendencia a tomar parte en actividades protocapitalistas les sitúa al frente del dinámico sector siderúrgico a lo largo de la Edad Moderna⁸, y es un hecho constatado su participación en el negocio de la aparcería de ganado⁹, sin descartar, por supuesto, el intrusismo en actividades comerciales —en especial al pormenor— a tenor de las aportaciones salidas a la luz por los estudiosos de la protoindustrialización del sector textil¹⁰.

De un modo o de otro, el concepto de estatismo aplicado a este sector se ha ido modificando a medida que se ha demostrado que dentro de esta heterogeneidad compositiva, aparecen nuevos resultados que obligan a hablar en muchos casos más de estrategias económicas que de estructuras. Se hace, pues, necesario delimitar el marco concreto en el que se genera toda una serie de relaciones de reciprocidad entre el hidalgo y el campesino pagador de la renta, que trascienden yendo más allá del propio cobro de la misma. Un marco específico que varía de un caso para otro dependiendo de la originalidad de la hacienda del dominio vinculado de que se trate. Es por esto, como la dedicación del hidalgo rural gallego a otras actividades protoindustriales o comerciales —en todo caso, precapitalistas— se convierte en un original tema de estudio, siempre y cuando las fuentes históricas esencialmente privadas así lo permitan.

Agraria, 9 (1995). Vid. también SAAVEDRA FERNANDEZ, P., «Formación, consolidación e influencia social e cultural da fidalguía, ss. XVI-XVIII», en *Galicia hai dous mil anos. O feito diferencial galego*, Santiago, 1997, vol. I, Historia.

⁸ Ya tempranamente R. Villares Paz detectó la participación hidalga en la gestión de la herrería adosada a la Casa de Lusío —en Samos—, pero son a este respecto los trabajos de V. Migués Rodríguez sobre la Casa de Quintá, en la franja oriental de Galicia —O Caurel—, los que ciertamente, están aportando acertadamente la importancia adquirida por este grupo privilegiado en el fomento de este ramo protoindustrial. VILLARES PAZ, R., *La propiedad ...*, Op. cit., p. 57, nota 118; MIGUES RODRÍGUEZ, V., «Algunas consideraciones al respecto de la hidalguía gallega ...», *art. cit.*, «Em verbo do sorprendente ritual fundacional de unha ferraría quiroguesa no século XVI. Um apontamento histórico-etnográfico», *Brigantium*, 9 (1995/96), y «Un exponente de gestión económica de la “fidalguía” gallega y de producción de hierro en la montaña lucense. La herrería de Quintá durante el Antiguo Régimen», *Studia Historica*, 15 (1996). Complementariamente a estos trabajos, vid. GONZÁLEZ PÉREZ, C., *A produción tradicional do ferro en Galicia. As grandes ferrerías da provincia de Lugo*, Lugo, 1994, p. 103 y ss.; PRESEDO GARAZO, A., «Da casa de labranza ó pazo ...», *art. cit.* y *Os devanceiros dos pazos ...*, Op. cit., pp. 102-105.; y LOMBARDEO RICO, J. M^a., *La Casa de Ferreirela, 1630-1945*, Braga, 1993.

⁹ PRESEDO GARAZO, A., «A pequena fidalguía rural e a parcería de gando: A Casa da Fraga de San Xiao de Carballo —Friol—, 1680-1800», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XLIV (1997) y *Os devanceiros dos pazos ...*, Op. cit., pp. 93-102.

¹⁰ SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P., «Desarrollo y crisis de la industria textil gallega. El ejemplo de la lencería, 1600-1840», *Cuadernos de investigación histórica*, 7 (1983), y «La renovación de los grupos burgueses en Galicia en la segunda mitad del siglo XVIII», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XLI (1993-94). CARMONA BADIA, X., «L'industria rurale domestica in Galizia (secoli XVIII e XIX)», *Quaderni Storici*, 52 (1983).

La familia Rubiños es a este respecto un ejemplo idóneo. Oriundos de la comarca de Lourenzá —en la transición entre la franja cantábrica y el interior de la provincia lucense—, a la altura del siglo XVIII tienen consolidado un dominio que se extiende a lo largo de los actuales ayuntamientos de Mondoñedo, Lourenzá, Valadouro y Vilalba, sustentado por una serie de fundaciones vinculares que a lo largo de la centuria no hacen sino acrecentar y aumentar las arcas de una familia que se ennoblece a medida que determinados miembros de la misma, llamados a desempeñar un papel clave en el campo de las políticas familiares, cumplen con los particulares designios y planificaciones diseñados por los *patrucios* de la casa¹¹. Es así como se unen a fines del XVIII y principios del XIX con los Aenlle y Rocha de la Casa de Pividal Trabada, después de que esta otra familia, afincada solariegamente en el Valadouro, hubiese consolidado un destacado dominio¹², sobre todo después del acercamiento por esas mismas coordenadas cronológicas, a otras familias linajudas como los González de Miranda y los Gayoso.

Por fortuna se han conservado en el Legajo 15 de la sección Pardo Montenegro (P.M.) del Archivo de la Casa de Mirapeixe (A.C.M.), perteneciente a la familia Pardo Montenegro¹³ de Mondoñedo—en la que finalmente en el siglo XIX confluyen los patrimonios de la mencionadas familias, además de otras tantas con solares ubicados en el área de la antigua provincia de Mondoñedo¹⁴— dos interesantes libros cobradores¹⁵ que, a propósito del tema que nos ocupa, se han convertido en dos útiles de trabajo interesantísimos para la explicación de estas complejas relaciones surgidas entre el hidalgo rural y sus vecinos.

¹¹ La primera fundación vincular conocida de esta familia se remonta a la segunda mitad del XVII, cuando D. Andrés Francisco Rubiños —cura párroco de S. Xiao de Irixoa y Sta. María de Viveiro— funda el primer vínculo (A.C.M., sección P.M., Leg. 31, mazo II). El cuerpo inicial de bienes que componen el vínculo se incrementa notablemente en el siglo XVIII debido a las inversiones de D. José de Rubiños (A.C.M., sección P.M., Leg. 25, mazo III, y Leg. 27, mazo I), como a las diversas fundaciones que se van incorporando a la casa. Así, Da. Beatriz de Folgueira y Cornide —mujer de D. José de Rubiños— deja fundada en su testamento datado en 1772, febrero, 18 una capellanía con la advocación de Nuestra Señora de los Dolores y Santa Beatriz, en la parroquial iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, extramuros de la ciudad de Mondoñedo (A.C.M., sección P.M., Leg. 27, mazo I); su padre Sebastián Díaz de Ribadeneira, a su vez la había nombrado heredera universal y fundado una misa a perpetuidad con «*clausula de fundacion*» en la parroquial de S. Xoán de Vilaonte, en su testamento de 1756, octubre, 29, ratificando las mandas testamentarias que su difunta mujer Andrea Folgueira y Cornide redactara en 1742, octubre, 29 (A.C.M., sección P.M., Leg. 27, mazo I). Un sobrino de ambos, el licenciado D. José Antonio Rubiños —«*abogado de la Real Chanzilleria de Valladolid*»— también sigue la misma pauta de comportamiento al fundar una capellanía en un momento tan tardío como lo puede parecer 1808, julio, 27 (A.C.M., sección P.M., Leg. 31, mazo II).

¹² Las diversas operaciones de inversión patrimonial protagonizadas por esta familia hidalga mindoniense pueden verse en A.C.M., sección P.M., Legs. 1, 2, 6 y 15; y las fundaciones vinculares de 1657, 1683 y 1686 en el documento titulado *Linea de los Aenlles y Rocha de Trabada* del Leg.6, mazo I. El seguimiento de la renta agraria cobrada por esta familia en el segundo cuarto del XIX puede verse en PRESEDO GARAZO, A., «Estructura y gestión de los patrimonios ...», *art. cit.*

¹³ Esta sección del Archivo de la Casa de Mirapeixe ha sido catalogada por el autor del presente artículo.

¹⁴ Fundamentalmente con información referida a las casas hidalgas de Budián, Felpás, Terrafeita, Coto, Pividal, Pazo de Veiga, Goldeiros y Vilamartín; así como a los vínculos de las familias Vega y Río, Rubiños, Vidarse y Díaz de Bao-Valmaior.

¹⁵ A.C.M., sección P.M., Leg.15: Libro cobrador de la familia Rubiños, 1772-1810, y Libro de Caja de D. Blas de Rubiños comenzado en 1773.

2. La importancia de la renta agraria

El capítulo de la renta agraria es sin lugar a dudas, a la altura del último cuarto del siglo XVIII, el que más ingresos aporta en general a las economías hidalgas en toda Galicia. Surgida como consecuencia de la ganancia que se obtiene tras la cesión del dominio útil de determinados bienes —casas, fincas, molinos...— al campesinado, es un elemento que identifica tempranamente en el Antiguo Régimen gallego a esta élite social¹⁶. No podemos olvidar que la tesis económica tradicional identifica a los hidalgos rurales gallegos ocupando la intermediariedad entre las instituciones señoriales de las que son foreros y el campesinado encargado de producir la renta subforal. Es precisamente en el campesinado, entendido en este sentido como grupo generador de riqueza tras aplicar su propio trabajo y el de los animales pertenecientes a las diferentes unidades familiares —ora poseídos directamente, ora usufructuados a través de aparcería—, sobre las distintas unidades de explotación, donde radica la base de la principal calidad de ingresos de la que se benefician los hidalgos mindonienses.

Tal como en su día percibió P. Saavedra Fernández en su estudio monográfico sobre la antigua provincia de Mondoñedo, en estas latitudes esta cesión al campesinado del útil dominio se hace a través del arriendo, que es preferido al foro¹⁷. A diferencia de la modalidad contractual extensible a toda Galicia —esto es, el foro—, el arriendo permite al señor que cede sus bienes, modificar a su favor la renta estipulada en el contrato, pues la menor duración del mismo —normalmente de 9 años, contados a veces de 3 en 3—, permite realizar algunos cambios en la cantidad fijada de especie a pagar¹⁸; ventaja no asimilable al foro, pues como es bien sabido, esta modalidad enfiteútica se hace por períodos de larga duración, siendo por la vida de tres reyes —o perpetuo— en el momento cronológico en que se desarrolla el presente estudio. Por lo tanto debemos de especificar que nos hallamos ante una administración hidalga que basa sus entradas anuales en lo concerniente al capítulo de la renta agraria, en la renta arrendataria, esto es, aquella que procede de contratos de arriendo.

La explicación de esta preferencia contractual hay que buscarla en la estructura del patrimonio que nos ocupa. Al igual que otros vínculos situados en estas latitudes¹⁹, el de los Rubiños surge a través de la particular apropiación que hace esta familia de tie-

¹⁶ EIRAS ROEL, A., «Régimen subforal...», *art. cit.*; VILLARES PAZ, R., *La propiedad de la tierra ...*, *Op. cit.*, p. 43 y ss.; MIGUES RODRÍGUEZ, V., «Algunas consideraciones al respecto de la hidalguía ...», *art. cit.*, p. 202; DOMÍNGUEZ CASTRO, L., *Viños, viñas e xentes ...*, *Op. cit.*, p. 29 y ss., «Las tierras vinculares orensanas ...», *art. cit.*, pp. 133-137; y PRESEDO GARAZO, A., «El dominio de Rubianes en el siglo XIX ...», *art. cit.*, «Da casa de labranza ó pazo ...», *art. cit.*, p. 243, y «Estructura y gestión de los patrimonios ...», *art. cit.*, y *Os devancieros dos pazos ...*, *Op. cit.*, p. 85 y ss.

¹⁷ SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P., *Economía, Política y Sociedad ...*, *Op. cit.*, p. 395.

¹⁸ Vid. la voz «arrendamientos rústicos» en EIRAS ROEL, A., «Tipología documental de los protocolos gallegos», en EIRAS ROEL, A. et al., *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago, 1981, pp. 47-48.

¹⁹ Como de hecho sucede con la administración de Vilalba-Mondoñedo-Ribadeo del Vizcondado de Esperantes y la Casa de Pivalde de Trabada. Vid. PRESEDO GARAZO, A., «Estructura y gestión de los patrimonios ...», *art. cit.*

rras concentradas en las inmediátes del solar que rige el dominio familiar, a costa de un campesinado que vive al límite de sus posibilidades, y que se ve obligado en muchos casos a deshacerse de lotes de tierra para la compra de cereal o correr con los gastos surgidos de situaciones imprevistas, como la muerte de un miembro de la familia no esperada, que hacen aumentar los gastos en el seno de una economía doméstica que, como lo es la campesina, sabemos era muy frágil. El hidalgo accede a estas tierras vendidas *in extremis* por el campesinado a través del mercado, y así progresivamente, una familia emprendedora puede alcanzar niveles de riqueza que en el *ranking* de estos modestos nobles no titulados, la hagan aspirar a pagar y recibir dotes de cierta relevancia a la hora de acudir al mercado matrimonial.

No obstante, lo que parece primar, es la consolidación de patrimonios de reducido tamaño que son importantes en la medida en que los *patrucios* que los gestionan los hacen rentables a través de la puesta a punto de una serie de redes de dependencia entre el señor que habita la morada hidalga y el campesinado que trabaja las tierras pertenecientes a su dominio; o bien a través de la elección de una modalidad contractual que permita la posibilidad de obtener mayores ingresos. Y es justo en estas circunstancias cuando el arriendo aparece como un contrato ideal.

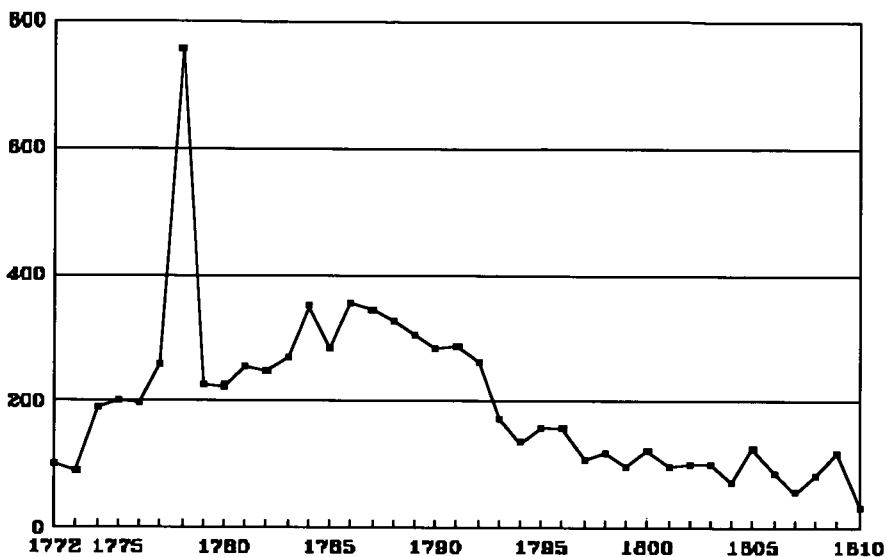
De este modo, las series de ingresos en forma de renta —así como los índices— elaboradas a partir de los libros cobratorios de D. Blas de Rubiños en el intervalo 1772-1810, reflejan una realidad que llevada al plano de lo concreto verifican la primacía del arriendo (Vid. Tablas 1 y 2); de hecho, los pagos en forma de renta foral constatados en los citados libros apenas sirven para verificar que se trata de una opción secundaria a la hora de ceder el dominio útil, y viene a afirmar el talante dominante del arriendo en esta área. Todo ello no quiere decir que se desestime totalmente el foro a la hora de aplicar las estrategias de cesión de la tierra²⁰, sino que en este caso concreto, y respondiendo a la tónica de lo habitual en esta área, estamos ante un patrimonio en el que el arriendo es sin lugar a dudas la opción contractual preferida de cesión del dominio útil.

En el tratamiento particular que hemos hecho de los citados ingresos se ha primado la búsqueda de respuestas a dos interrogantes sugerentes, ya conocidas y tratadas por los trabajos relacionados con este estamento en Galicia, pero para el que se conocen sólo ciertos datos para esta área de estudio, pues no se ha realizado todavía ningún seguimiento monográfico sobre una casa hidalga aquí afincada: 1ª ¿Qué especie cerealícola es preferida por el hidalgo para percibir los pagos anuales estipulados en los arriendos? y 2ª ¿Qué relación guarda la renta cobrada en metálico con la percibida en cereal?

Para responder a la primera es necesario partir de la premisa de que estamos ante una institución cobratoria privada que a lo largo de la serie estudiada pasa por dos momentos claramente diferenciados, a su vez complementarios. Uno inicial marcado por índices de ingresos anuales —expresados en Hls. totales por año— que definen una

²⁰ De hecho, aunque escasas, existen algunas noticias referidas a la renta foral en el memorial cobrador: 5,60 Hls. de centeno cobrados anualmente en 1774, 2,45 id. en 1777 y 2,80 id. en 1778 en la villa de Mondoñedo; y los capones cobrados en 1774-92, 6,49 Hls. de centeno en 1774/75/77, y 16 Rs. en 1775-78, 90 id. en 1790 y 44 id. en 1791 procedentes de la administración de Vilalba.

etapa positiva, comprendida entre 1774 y 1792; y uno posterior que abarca el resto de la serie, caracterizado por la disminución del número total de hectólitros ingresados anualmente (Vid. Gráfica 1).



Base 100 en 1772: 5,06 Hls.

GRÁFICA 1

Evolución del movimiento de la renta bruta de cereal —Hls. totales— procedente de arriendos

El período de bonanza cobratoria aparece definido por valores anuales que superan los 10 Hls. —oscilando entre el guarismo de menor valor que supone el 10,00 exacto de 1776 y la máxima representada por los 38,32 de 1778—, y se concentra en dieciocho años, esto es, dos ciclos enteros de arriendos de nueve años —renovado el uno después del otro—. Este tramo del registro cobratorio coincide con una etapa de normalidad en las series de precios elaboradas para esta área por A. Eiras Roel y R. Usero González²¹, quienes detectan en 1789 un ligero aumento de los precios que no por casualidad coincide con el momento en que después de alcanzarse los valores máximos de ingresos —al margen del cénit indiscutible de 1778— en los años centrales de la década de 1780-90 —con una media normalizada de unos 17 Hls. de cereal por año—, disminuye progresivamente a partir de 1788²² hasta llegar a 1793, momento a partir del cual

²¹ EIRAS ROEL, A. y USERO GONZÁLEZ, R., «Precios de los granos en Santiago de Compostela y Mondoñedo: siglo XVIII», en VV.AA., *Las fuentes y los métodos. 15 trabajos de Historia cuantitativa serial de Galicia*, Santiago, 1977, p. 243 y ss.

²² *Ibid.*, vid. tabla p. 288.

las entradas anuales nunca llegarán al intersticio de los 10 Hls. que han servido para diferenciar los dos momentos en el registro de ingresos. Luego, a menor representatividad en los índices obtenidos de las series de precios, mayor afluencia de ingresos en forma de hectólitros totales de cereal en las *tullas* hidalgas, y viceversa.

Pero ¿a qué responde este movimiento? ¿Cuál es el porqué de la brusca subida del índice en 1778?. Si nos fijamos en la segunda cuestión planteada, enseguida surge la respuesta. Ese año la renta cerealícola es cobrada con regularidad, es decir, respetando la cantidad estipulada en los contratos de arriendo que se paga por el día de Nuestra Señora del mes de agosto o septiembre, en las distintas parroquias de residencia de los campesinos pagadores²³. Así, en el actual ayuntamiento de Mondoñedo, D. Blas de Rubiños cobra en la villa episcopal 0,96 Hls. trigo, 3,50Hls. centeno y 0,35Hls. maíz, valores que fluctúan a lo largo de los cuarenta años de la serie pero sin hacer variar en demasía el normal movimiento claramente definido por los dos intersticios que hemos señalado; una realidad extensible al resto de las parroquias de este ayuntamiento en que se constatan ingresos: Sta. María de Vilamor y S. Andrés de Masma, y también al ayuntamiento de Pastoriza —parroquia de S. Martiño de Corbelle—. Pero a medida que nos desplazamos hacia el interior de la provincia, en concreto a la comarca de la Terra Chá, en el actual ayuntamiento de Vilalba —Vilalba, Destriz y Belesar—, en 1778 se produce una enorme entrada en las arcas hidalgas de 28,93 Hls. centeno, que se reflejan en el pico pronunciado en esa fecha representado en la gráfica 1. Se trata de pagos de atrasos procedentes de años en que primó el impago; en todo caso, es el momento que escogen los morosos o los campesinos con más dificultades para realizar los pagos de la renta atrasada, y no es de extrañar que suceda así, pues la crisis de subsistencia acaecida en el bienio 1768-69 originó desequilibrios entre los recursos y la población mientras el precio del cereal principal —el trigo— aumentó su valor en relación directa con su carestía²⁴. La llegada de la normalización del precio de los cereales en 1780 marca una fase de recuperación que permite hacer efectivas las cantidades atrasadas, y esto es lo que se percibe para el área de Vilalba.

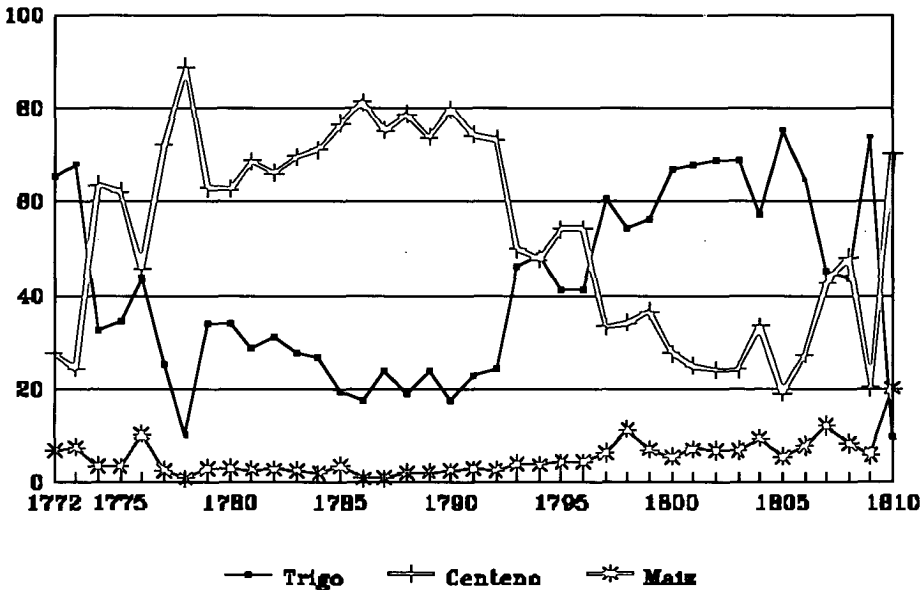
El período que hemos definido de bonanza cobratoria se inserta pues en un momento en que las comunidades campesinas se ven parcialmente desahogadas por la presión que en períodos de crisis origina la subida del precio de los cereales. Mejores cosechas implican mejores rendimientos, y a su vez más ganancias. Es el momento en

²³ Evidentemente, el pago no se realizaba siempre de manera directa, pues la dispersión del patrimonio así lo impedía, de ahí que D. Blas Rubiños posea factores encargados de realizar los cobros, como de hecho sucede en Vilalba: «*Por el septiembre de 76 quedo hordenado a Francisco Duran, vezino de la villa de Villaalba, para qe. cobrase de los colonnos que posean las casas qe. se hallan en este libro ...[las arrendadas a Pedro Teixeira y Antonio Leal]*», A.C.M., sección P.M., Leg. 15, Libro cobrador de la familia Rubiños, 1772-1810, s.f.

²⁴ Sobre las crisis de subsistencia en Galicia y sus consecuencias, en particular respecto a las ventas de tierra, vid. SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P., «Un aspecto de las crisis de subsistencias en la Galicia del Antiguo Régimen: las ventas de tierra», en EIRAS ROEL, A. et al., *La historia social de Galicia ...*, Op. cit., p. 161 y ss. Para lo concerniente a la evolución de los precios vid. EIRAS ROEL, A. y USERO GONZÁLEZ, R., «Precios de los granos», *art. cit.*, tabla p. 287.

que además de garantizar la existencia de grano para la siembra del próximo año agrícola, el campesino arrendatario aprovecha para ir saldando sus deudas por impagos con el propietario del dominio directo de las tierras que cultiva. Y es precisamente este acontecimiento el que marca la diferencia entre los dos momentos identificados de la serie. En 1790-92 se produce una nueva crisis de subsistencia que coincide con la bajada del ritmo de ingresos en forma de renta.

Por lo que podemos concluir que en esta administración hidalga se constata la norma de que el campesino pagador de la renta agraria lo hace siempre y cuando tiene garantizada su subsistencia, y esto acostumbra a suceder cuando en las series de precios cerealícolas se percibe una etapa de normalidad, y no de alza, que origina todo lo contrario, es decir, la afluencia de impagos.



GRÁFICA 2

Movimiento de las distintas calidades de cereal expresado en % de Hls.

Como se puede observar en la gráfica 2, son dos especies de gramíneas las que se disputan el liderazgo en lo concerniente al cereal más cobrado: el centeno y el trigo. Existe una especie más que no hay que desestimar, el maíz, que lejos de su inestimable aportación cualitativa, en el plano de lo cuantitativo, no representa realmente grandes

modificaciones al aceptado binomio trigo-centeno preferido por las instituciones señoriales²⁵ y casas hidalgas²⁶ para el conjunto de la provincia de Lugo, a no ser el dato de que en 1810 el maíz supera al trigo.

En todo caso, asistimos a un pulso intermitente entre los dos cereales preferidos para efectuar los pagos; y aplicamos la adjetivación del sustantivo intermitencia con razón, pues salta a la vista la alternancia entre el uno y el otro a lo largo de los cuarenta años de la serie. Alternancia que, en otro orden de cosas, viene a coincidir con lo expuesto líneas arriba.

El centeno es preferido para efectuar los pagos en el momento de bonanza de los precios cerealícolas, cayendo por debajo del trigo una vez que acontece la crisis de subsistencia de 1790-92. Es deducible en consecuencia que el campesino arrendatario salda sus deudas con el hidalgo a través de un cereal menos caro que el trigo, y que el hidalgo prefiere cobrar la renta en trigo, aún teniendo en cuenta su disminución en cantidad como consecuencia directa de una mala cosecha objeto de una climatología adversa, en un período en que con motivo de una crisis de subsistencia, el precio de este grano se cotiza al alza en los mercados locales o allí donde se vende.

Finalmente, es de suma importancia comprobar la evolución de la renta cobrada en metálico porque puede indicar cambios en la preferencia por parte del señor hacia una tipología de renta que obligue al campesinado pagador a monetarizar su economía, o de ahorrarse a sí mismo este paso, convirtiéndose así en un perceptor de capital. De darse esta opción es evidente que nos hallaríamos ante un indicador indirecto de la monetarización de la economía campesina, máxime a estas alturas del Antiguo Régimen; pero la persistencia secular de la renta agraria expresada en cereal por encima de la que se cobra en metálico, parece indicar que en la relación establecida entre el campesinado pagador y la hidalguía cobradora la norma pervive para pasar de la categoría de lo habitual a lo tradicional.

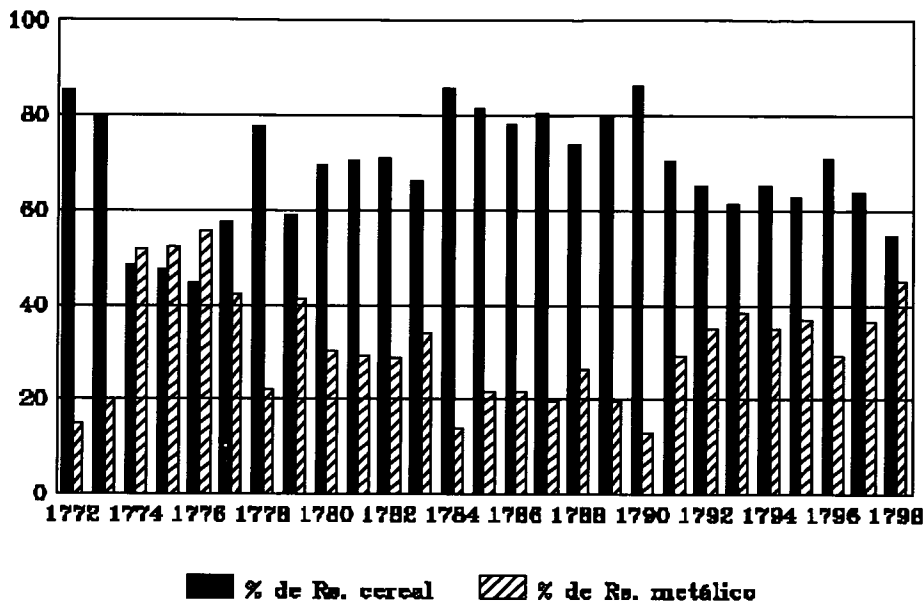
Si capitalizamos el cereal total cobrado anualmente en los cuarenta años de la serie y yuxtaponemos los distintos valores resultantes de los diferentes años en relación con el dinero cobrado asimismo anualmente, reduciendo ambos guarismos a porcentajes, se evidencia lo que venimos anunciando²⁷. Existe una total primacía de la renta

²⁵ Esta preferencia por el centeno por parte de los estados señoriales legos y eclesiásticos no sólo incumbe a la provincia de Lugo, tal como han estudiado P. Saavedra y M^a. J. Baz, sino que también se observa en la provincia de Ourense, a tenor de las investigaciones de M^a. L. García Acuña sobre el Estado de Ribadavia. BAZ VICENTE, M^a J., *El patrimonio de la Casa de Alba en Galicia en el siglo XIX*, Lugo, 1991, p. 105; SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P., «Coyuntura agraria e ingresos señoriales en la Galicia interior y en las Mariñas de Betanzos», en *Obradoiro de Historia Moderna. Homenaje al Prof. Antonio Eiras Roel*, Santiago, 1990, p. 299 y ss.; y GARCÍA ACUÑA, M^a L., «Unha primeira aproximación ós ingresos do Estado de Ribadavia no século XVIII», en *Historia Nova III*, Noia, 1995, p. 130 y «El Estado de Ribadavia: Formas de cesión y administración del dominio territorial», *Obradoiro de Historia Moderna*, 4 (1995) p. 103.

²⁶ VILLARES PAZ, R., *La propiedad de la tierra ...*, Op. cit., p. 57; MIGUES RODRÍGUEZ, V., «Algunas consideraciones al respecto de la hidalguía ...», art. cit., p. 202; PRESEDO GARAZO, A., «El señorío de Rubianes ...», art. cit., tabla 6, p. 85, «Da casa de labranza ó pazo ...», art. cit., pp. 243-244, y «Estructura y gestión de los patrimonios ...», art. cit., p. 457; y DÍAZ-CASTROVERDE LODEIRO, J. L., *El señorío de la Casa de Sonán en su jurisdicción, gobierno y hacienda durante los siglos XVI al XX*, Padrón, 1995, pp. 171-172.

²⁷ Para la capitalización del cereal hemos utilizado las tablas elaboradas por A. Eiras Roel y R. Usero González: art. cit.

cobrada en cereal —tal como se puede apreciar en la gráfica 3— que tan sólo se ve alterada anecdóticamente por tres años en los que la renta en metálico parece superponerse a la cerealícola —1774, 1775 y 1776—, en todo caso tan sólo unos pocos puntos, pero sin llegar nunca tan siquiera a más de un 10%.



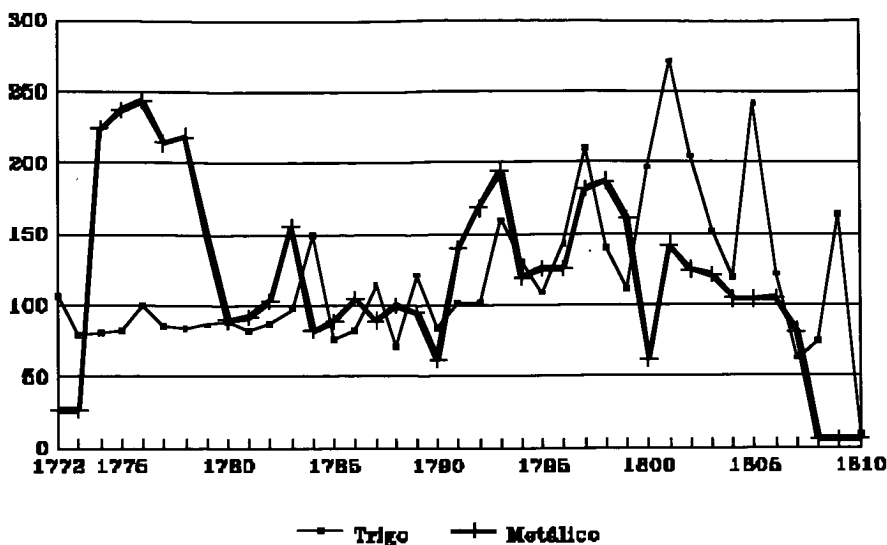
GRÁFICA 3

Distribución de la renta en porcentajes según la tipología del producto cobrado

No obstante, esta alteración hay que contextualizarla debidamente, y para ello hemos seguido las indicaciones de A. Eiras Roel y R. Usero González al respecto del movimiento secular del precio del trigo en Galicia en los mercados de Santiago y Mondoñedo, defendiendo la tesis de P. Goubert de que este grano es representativo del movimiento de los cereales en su conjunto²⁸.

Así hemos contrastado en la gráfica 4 la renta en metálico con el trigo previamente capitalizado, sometiéndolos a una deflación conjunta marcada por los años en que más se acercaron los valores de ambos productos. El resultado es realmente novedoso, pues se observa que en líneas generales ambas tipologías siguen movimientos relativamente parejos; es decir, que las circunstancias coyunturales que actúan sobre una, determinan a su vez el discurrir de la otra.

²⁸ EIRAS ROEL, A. y USERO GONZÁLEZ, *art. cit.*, p. 257.



Base 100 = 1776: 243,75 Rs. y 1788: 244,00 Rs.

GRÁFICA 4

Evolución comparada de la renta en trigo y en metálico expresada en Rs.

No es de extrañar que los años en que el campesinado realiza los pagos en los que se verifica la primacía del centeno por encima del trigo, aparezca también la renta en metálico. El campesino no sólo se beneficia de los ciclos de coyuntura favorable en la medida en que salda sus deudas con el hidalgo, sino que también vende parte de sus excedentes para así liquidarlas. Además, durante la crisis de 1790-92, la renta en metálico suaviza la visión ruinoso que se deriva de la renta en especie que, como hemos visto cae estrepitosamente en este momento.

Así, la renta en dinero no es con mucho a estas alturas el capítulo más importante de la renta total agraria, pero actúa decisivamente en ciclos agrícolas en que parece que la tierra cultivada no da más de sí y decaen los ingresos en forma de cereal.

3. La actividad «Emprendedora»: Los Negocios y el Préstamo

Son dos los aspectos que sirven para identificar a este hidalgo y notario mindoniense participando en actividades económico-especuladoras.

Tenemos constancia de los ingresos que percibe entre 1789 y 1805 al registrar y rubricar una serie operaciones notariales a petición del Real Monasterio de Lourenzá²⁹; pero no podemos determinar con cierto grado de absolutez la ganancia anual que podría cobrar por sus actuaciones como notario³⁰. En cambio, en su libro personalizado de caja hay las suficientes evidencias intuídas tras los registros pormenorizados de cada operación de venta o de empréstito, como para arriesgarnos a situar a D. Blas de Rubiños en el seno del proceso de *renovación de los grupos burgueses* a que en su día se refirió Pegerto Saavedra para la Galicia de la segunda mitad del siglo XVIII³¹.

3.1. La venta al fiado

A tenor de los resultados derivados de los estudiosos de la protoindustrialización en Galicia, la antigua provincia de Mondoñedo experimenta en la segunda mitad del siglo XVIII —y en particular a partir del último cuarto de dicha centuria— un auge y expansión de las manufacturas textiles, en directa relación con el cultivo —o en su defecto importación— y transformación de la planta del lino³². Se han verificado cam-

²⁹ A.C.M., sección P.M., Leg. 15, Libro de Caja de D. Blas de Rubiños comenzado en 1773, ff.40, 50-55, 58-60, 65, 66, 70vº. y 71. La mayor parte de estas escrituras son autos: «*auto puestto al pedimº. presenttado pº. el P. cura ha pº. vezes de procurº. contra Mattias Perez sobre el que no se propasase ha harar y cultibar la tierra a la encañada del agua de la fuente qº. biº. pº. el monastterio y se halla pegada a la cortiña de su amo Dº. Antonio Aguiar, cuia presenttazº. prezedio en los 29 de nobiº. de 94*» —f.51vº.—, «*auto al pedimº. de el P. Pror. Fr. Juº. Ruiz pº. donde ofrezte la informazº. de las cabezas de ganado rozinal qº. se hallaron ser most-trencos en la fra. de Fornea, de fecha de siete de Julio de 97*» —f.58vº.—, «*auto puestto al pedimº. presenttado pº. el Padre Maiordomo en los 24 de fevº. de 98 por donde executta algº. caseros y colognos*» —f.59vº.—; aunque también redacta arriendos: «*arriendo echo a los caseros de la villa de Ribadeo qº. son sesenitta fy uno/, en los 4 de abril de 1794*» —f.51.—; y citas: «*cittas qº. he echo a los vzos. de dho. Partido y junta de conzejo pº. ella*» —f.65vº.—

³⁰ A lo largo del período en que redacta los documentos para el Real Monasterio de Lourenzá, cobra un total de 1.658 Rs. 15 mrs., lo cual nos daría una media de unos 103,62 Rs./año para esta década y media de que tenemos constancia —de la que quedaría descartado 1792, pues ese año el Real Monasterio no le hace ningún encargo—. No obstante, la media obtenida según esta operación tan sólo es aplicable a los asuntos personales que conciernen a dicha institución eclesiástica y a D. Blas, quien además, es de suponer que ofreciese sus servicios notariales a la vecindad cuando menos próxima a su notaría. En este caso, no disponemos de datos referidos a otros momentos distintos del período 1789-1805, ni tampoco de lo percibido por otros encargos, de ahí que nos parezca temerario extender la media obtenida en función de los datos sumamente parciales que nos ofrece el libro de caja, a los años en que presuponemos ejerció la notaría, pero de la que no poseemos más datos que los expuestos. Sí, en cambio, tenemos constancia de como realizaba los cobros procedentes del Real Monasterio, que se efectuaban a través del padre mayordomo Fray Angel de Buezo bien en metálico —como sucede con los servicios de 1789/1791—, bien en especie —como lo es el caso de 1795, en que le pagan con «*una ayrada de paja*», «*una poca de hierba*», la «*renta de el diezmo de lino*», 198 Rs. de un censo debido y 72 Rs. procedentes de rentas atrasadas—. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, Libro de Caja de D. Blas de Rubiños comenzado en 1773, ff.49 y 54-54vº.

³¹ SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P., «La renovación de los grupos burgueses ...», *art. cit.*

³² Para un enfoque monográfico vid. SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P., *Economía, Política y Sociedad ...*, Op. cit., p. 344 y ss.

bios a nivel demográfico como el aumento del celibato femenino en esta área³³, el crecimiento del número de telares por vecino³⁴, la conclusión de que esta actividad ocupaba principalmente los tiempos agrícolamente inactivos de las mujeres³⁵, y a fin de cuentas, la existencia de un sistema de producción que giraba en torno a la industria doméstica precapitalista³⁶. Todo ello originó la aparición de una minoría elitista de importadores de materia prima procedente del Báltico, y un grupo intermediario al que Pegerto Saavedra ha denominado «*distribuidores*», adjetivizándolos de «*emprendedores*», con la intención de referirse a todos aquellos individuos que sin importar la materia prima se encargaban de distribuirla entre la población que demandaba lino³⁷. Y es precisamente aquí, en esta posición de intermediariedad entre los importadores al por mayor y los campesinos que elaboran los lienzos, donde nos encontramos de nuevo a la hidalguía vendiéndole a estos segundos la materia prima a través de la opción del fiado; una modalidad de pago de la que hasta el momento se sabe poco más que eso por falta de un estudio monográfico al respecto, motivo por el cual el libro de caja de D. Blas de Rubiños se nos antoja cuando menos muy interesante.

D. Blas posee una tienda alquilada en Vilanova de Lourenzá que hace las veces de almacén y centro comercial en el que parece que tienen cabida todo tipo de «*generos de tienda*». Debido al pago a su favor que hace su padre —D. Lorenzo Rubiños— de ciertos bienes procedentes de las partijas de su tío materno —D. Andrés González Rubiños— y su propia madre —D^a. Juana Teixeira, primera mujer de su padre— tenemos noticia de los 264Rs. de alquiler anual que debía pagar por el usufructo del local³⁸. Este modesto centro comercial tiene como finalidad almacenar inicialmente todo tipo de mercancías susceptibles de ser vendidas a una población diversificada que demanda desde géneros textiles hasta madera, por lo que no es de extrañar que pasen por el local carpinteros³⁹,

³³ Esta relación entre celibato femenino y localización de la industria textil es fruto originario del mismo sistema agrario vigente en esta área, que provoca además la emigración masculina. Vid. SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P., *Das casas de morada ó monte comunal*, Xunta de Galicia, 1996, p. 315.

³⁴ Por ejemplo, en el corregimiento de Viveiro se pasa de 245 telares en 1752 a 525 en 1797/98, verificándose un crecimiento del 114%. Vid. SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P., «Desarrollo y crisis de la industria textil gallega. El ejemplo de la lencería, 1600-1840», *Cuadernos de Investigación Histórica*, 7 (1983), p. 117.

³⁵ Así sucede con el hilado, aunque la tarea del tejido es compartido por hombres y mujeres. Vid. CARMONA BADIA, X., *El atraso industrial de Galicia. Auge y liquidación de las manufacturas textiles (1750-1900)*, Barcelona, 1990, p. 85 y ss.

³⁶ Vid. CARMONA BADIA, X., «L'industria rurale domestica in Galizia»..., *art. cit.*

³⁷ SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P., «Desarrollo y crisis de la industria...», *art. cit.*, p. 121 y ss.

³⁸ Del total de los 10.479 Rs. que suman los diversos capítulos que le corresponden a D. Blas de las citadas partijas, su padre le hace efectivo 5.058 Rs. 18 mrs. en 1775, pagando el resto en productos vendibles en la tienda, o adelantando ciertas cantidades de metálico entre 1775 y 1792, momento este último en que liquida definitivamente la deuda con su hijo. Es precisamente en la relación de los diversos pagos donde aparece citado el pago del alquiler por el valor de los 264 Rs. realizados el tres de abril de 1776, 1777 y 1778. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, Libro de caja ..., ff. 8vº, 9vº y 22.

³⁹ Antonio Vidal, «*carpintero y residente en esta ciudad y en la obra del colexio [Lourenzá]*», lleva 3 varas de «*casera*» (19Rs. 17mrs.) en 1775-IV-14, pagando al contado. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, Libro de Caja..., f. 2vº.

herreros⁴⁰, sastres⁴¹, y gente con «Don»⁴², aunque la mayor parte de los compradores son campesinos.

A diferencia del comerciante pontevedrés D. Jacobo Llorente estudiado por el profesor A. Eiras Roel en relación con el negocio mercantil⁴³, el libro de caja de D. Blas de Rubiños hace referencia a transacciones económicas personalizadas —como si de un registro de deudas se tratase— apuntando la fecha en que el demandante de la mercancía comprada la recibe de manos de D. Blas, el precio de la misma, y de materializarse el pago, la manera en que se lleva a cabo, es decir, en efectivo, o en su defecto, con retraso o en diferentes plazos, de darse el caso de que las mercancías sean llevadas por los compradores al fiado, pasando a convertirse entonces en acreedores —que acostumbra a ser lo habitual⁴⁴—. Se podría tratar de un obstáculo, pues no contamos con un registro general detallado sobre las importaciones o adquisiciones de los productos que son vendidos posteriormente, pero en todo caso, superable gracias a las pormenorizadas descripciones de cada una de las transacciones saldadas que alcanzan en ciertos casos un extremado grado de minuciosidad. Tal es así, que hemos detectado tres ámbitos de actuación económica que se complementan entre sí, pero referidos a diferentes niveles de mercantilización.

El primero de ellos está marcado por las operaciones económicas a gran distancia en las que participa D. Blas de manera tangencial, que muestran la toma de contacto de este personaje con el entramado de la comercialización de productos textiles de importación. Así aparece como factor del comerciante D. Gabriel González, de Medina

⁴⁰ Juan da Veiga, «ferrador» de Mondoñedo, lleva 1,5 varas de bayeta (15Rs.), 0,5 varas de bayeta blanca (6Rs.), y 1,5 varas de «cattelufa» (9Rs.) en 1775-VI-29, pagando en el plazo establecido: «para agosto». A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 4vº.

⁴¹ Francisco de la Puente, sastre de Vilalba, lleva «nuebe libras y media de chocolate» (80Rs. 16mrs.) en 1778-VI-8, pagando 58Rs. en 1778-IX-8 y el resto en fecha desconocida (A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 23º), y también Juan de Rozas, sastre residente en Baluria —alrededores de Mondoñedo— (*Ibid.*, f. 13).

⁴² La mayor parte de estos compradores viven en la villa de Mondoñedo —D. Juan da Pedreira (*Ibid.*, f. 5vº), D. Blas Novo (*Ibid.*, f. 11), D. Antonio de Quenlle y Villarino (*Ibid.*, f. 17), y D. Francisco de la Vega (*Ibid.*, f. 33vº)—, o en sus inmediaciones —D. Pedro Ruíz Villar y Ron, de Cesuras (*Ibid.*, f. 11vº) y D. José de Villar y Ron, de O Pereiro (*Ibid.*, f. 62vº)—, aunque no falta el caso de algún hidalgo que procede de lugares menos próximos y que posiblemente de paso invierte en su particular capítulo de gastos suntuarios, como lo es el caso de D. Francisco Pardo y Aguiar, de la parroquia de Sta. Eulalia de Burgas (*Ibid.*, f. 16vº), D. Blas de Silva, de Vilalba (*Ibid.*, f. 23vº), y D. Juan Villar y Ron, de S. Pedro de Mor (*Ibid.*, f. 62vº); opción esta última extensible también a algunos presbíteros rurales —D. José Martínez de Prado, cura de S. Xoán de Reccende (*Ibid.*, f. 29)—. Tan sólo hemos registrado un caso de hidalgo en Vilanova de Lourenzá: D. Jorge López Santomé (*Ibid.*, f. 52).

⁴³ EIRAS ROEL, A., «La burguesía mercantil compostelana a mediados del siglo XVIII: mentalidad tradicional e inmovilismo económico», en A. Eiras Roel et al.: *La historia social de Galicia ...*, Op. cit., p. 552 y ss.

⁴⁴ Sobre esta estrategia particular de pago al fiado que caracteriza no sólo a los comerciantes al pormenor, sino a los distribuidores del lino importado, en relación con las propias limitaciones de una economía agraria no sometida a un proceso de monetarización con el que hacer frente al pago efectivo en metálico de manera regular, vid. EIRAS ROEL, A., «La burguesía mercantil compostelana ...», *art. cit.*, pp. 536-537; CARMONA BADIA, X., «L'industria rural ...», *art. cit.*, p. 19; y SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P., «Desarrollo y crisis de la industria textil ...», *art. cit.*, p. 121, y «La renovación de los grupos burgueses ...», *art. cit.*, p. 217.

de Rioseco, a quien le remite 488 varas de lino en nueve lienzos —1.715,02Rs.—, 9 varas de estopa —22Rs. 12mrs.— y 1 cordel —4Rs. 20mrs.— en 1773-IX-17 a través del maragato Mateo Martínez⁴⁵. El gasto del traslado del lote desde el puerto de Viveiro hasta Vilanova de Lourenzá asciende a 21Rs. 32mrs.; y el pago de la transacción se hace en el mes de diciembre del mismo año a través de «una letra [de cambio]». No se trata de una operación de importación, sino más bien de una redistribución del producto llegado a Galicia por los puertos de Viveiro y Ribadeo que supera los marcos geográficos del antiguo Reino gallego.

El segundo nivel se circunscribe al ámbito comarcal, y se caracteriza por la venta de tejidos textiles de importación entre un campesinado y artesanado, fundamentalmente, que acuden a la tienda de D. Blas por diferentes motivos, en busca de un almacén en el que priman las existencias de productos textiles elaborados o por manufacturar. Veamos brevemente cuáles son los productos demandados por esta clientela tomando como año testigo las compras consignadas en 1775 (vid. Tabla 3), por ser éste en el que más ventas se expidieron en la citada tienda mindoniense⁴⁶. Entre los productos elaborados, lo que más abundan son los paños procedentes de Castilla, destacando en mayor medida los tejidos toscos (p. ej.: 6,62 varas y 7 octavos de bayeta azul/encarnada, 2,33 varas de somonte y 3 piezas de trenza manchega), que conviven con la pañería de clase media castellana (1,5 varas de béjar) y de importación procedente de Inglaterra (2,12 varas de camalete) y los Países Bajos (1 tercio de bramante). Además, como era de suponer, el producto más abundante para transformar reclamado por el campesinado, es sin lugar a dudas el lino, tal como evidencia el registro del año 1784: 2 varas y 10,5 libras de lino gallego, y 1,5 varas, 38,5 libras y 45 onzas de lino «castellano».

La clientela que accede a este nivel de oferta es variopinta. Así, nos encontramos con burgueses que compran paños de mediana calidad⁴⁷ —o más baratos, incluso⁴⁸—, artesanos comprando paños toscos⁴⁹, mercaderes que a su vez se abastecen para revender a un nivel inferior⁵⁰, y un campesinado que accede por norma a los productos menos ostentosos⁵¹. Una amplia amalgama de casos que podríamos complicar todavía más, pero

⁴⁵ A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 1.

⁴⁶ Para esta catalogación de los productos textiles hemos utilizado de guía las apreciaciones de A. Eiras Roel sobre las existencias del comerciante pontevedrés D. Jacobo LLorente.

⁴⁷ Josef Pardiñeira, de Mondoñedo, lleva 1,5 varas de «bejar pardemonite» (45Rs.) en 1175-III-24, pagando a los tres días. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 2.

⁴⁸ Francisco Ylloa, de Mondoñedo, lleva «una pieza trenza manchega» (20Rs.), y una pieza de galón de hilo (8Rs.) en 1775-VIII-10, pagando en 1776-II-16. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 6.

⁴⁹ Como lo es el caso del carpintero Antonio Vidal y el herrero Juan da Veiga, ya citados.

⁵⁰ Diego Cerdeiras, mercader de Mondoñedo, lleva 91 varas de «zintt. de ag. n.º.» (137Rs. 8mrs.), 4 «redezi-llas de cher.» (52Rs.), 6 «arttes» (39Rs.), 11 «cattones» (14Rs. 24mrs.), 3 docenas e «cartillas» (10Rs. 17mrs.), 1 docena de «quartitos y senti^{dos}» (15Rs.), 4 «palafozes» (16Rs.), 6 «prezes» (4Rs.), 1 «formulario de quëntf.» (3Rs.), 2 docenas de «redeziillas n.º. de V.º.» (230Rs.), 1 docena de medias (25Rs. 17mrs.), y 6 «atafales zamoranos» (28Rs. 17mrs.), en 1775-VII-27, pagando en el mes de agosto. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 5.

⁵¹ Isidro Paz, de Vilamor, lleva «una terzia de paño negro» (17Rs.) en 1775-I-1, sin realizar el primer pago de la deuda hasta 1779-I-1 con 12Rs.; y Manuel González, de la misma vecindad, lleva «una quarta errera» (3Rs.) en 1775-X-2, desconociéndose la fecha del pago. Ambas referencias en A.C.M., sección C.T., Leg. 15,

no es menester. En todo caso, la clientela de este nivel se homogeneiza debido a dos características aplicables al conjunto: 1º la compra de pocos y seleccionados productos destinados al uso personal —descartando, claro está, las compras efectuadas por artesanos y mercaderes—, y 2º la compra al fiado de los mismos, es decir, la demora en el pago del precio de los productos vendidos.

Finalmente, el tercer ámbito de comercialización está destinado a satisfacer las demandas suntuarias procedentes de un sector muy reducido de la población, en el que tienen cabida no sólo los productos textiles⁵², sino productos muy específicos que este almacén mindoniense consigue poner a disposición de su clientela, como las alforjas compradas por José Ramos⁵³, las 12 «*cartillas*» y «*dos libros del Calbario y Rosario*» de Josefa Basanta⁵⁴, y los «*siette bottes de azero*» y un ferrado de avellanas de Joaquín Freire⁵⁵ en 1775.

En los dieciseis años del registro, el total de mercancías vendidas asciende a 8.394Rs. 28mrs., con una media anual de 524,62Rs., cifra que precavidamente no podemos estimar como absoluta, pues tan sólo supone la mitad escasa del mínimo de ganancias que Pegerto Saavedra ha estipulado para el sector que comercializa con lienzos de lino en el área de Mondoñedo —1000/3000Rs. anuales⁵⁶—, lo cual parece indicar que es muy probable que hubiese en el almacén de la tienda más productos —es decir, el capítulo de existencias— cuyo valor habría que añadir al parcial anual de ganancias procedentes del capítulo de ventas. Una tarea harto ingrata al no contar con los registros anuales de las existencias almacenadas en la trastienda.

La mayor parte de los pagos se hacen efectivos tras el vencimiento de un plazo estipulado por el vendedor quien, a través de la estrategia del fiado, cede la mercancía vendible al comprador, el cual se convierte automáticamente en deudor del dueño de la tienda durante el tiempo que no efectúa el remate definitivo de lo comprado⁵⁷. Es cierto que algunos pagos se efectúan al contado una vez que la mercancía pasa de manos del vendedor al comprador⁵⁸, pero no acostumbra a ser precisamente lo habitual.

f. 7vº. Aunque habría que matizar que la modesta inversión no es exclusivo patrimonio del campesinado, pues D. Blas Novo, de Mondoñedo, lleva 1,25 varas de bayeta castellana (11Rs. 28mrs.) en 1776-I-7, pagando en 1777-IV-13. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 11.

⁵² Como ejemplo significativo de una destacada compra de productos textiles, resulta acertado el caso del burgués mindoniense Diego de la Vega y Castro, que lleva 6 varas de «*sempiterna encarnada*» (42Rs.), 13,5 varas de «*escarlattin*» (175Rs. 17mrs.), 10 varas de «*pañó calzena*» (220Rs.), 9 varas de «*pradano*» (108Rs.), 11,75 varas de «*fabrica lino.*» (152Rs. 26mrs.), 8 varas de «*cordellate pardo*» (56Rs.), y 5,5 varas de estameña (291Rs. 17mrs.), en 1788-XI-28, pagando 937Rs. 17mrs. al contado, 100Rs. en 1788-XII-13/24, 54Rs. en 1789-I-5/7, y el resto en fecha desconocida. A.C.M., sección P.M., *Ibid.*, f. 48vº.

⁵³ A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 5vº. Juan Blanco, de Mondoñedo, también compra un par de alforjas (13Rs.) en 1775-X-28 —*Ibid.*, ff. 8-9vº.—

⁵⁴ *Ibid.*, f. 8.

⁵⁵ *Ibid.*, f. 10vº.

⁵⁶ SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P., «Desarrollo y crisis de la industria ...», *art. cit.*, p. 123.

⁵⁷ «*Debe Tiburzio del Corral qe llebo fiado una redezilla color fuego en diez rs. Entregro pº. qº. 4 rr. de dos dias de trabajo/ de sature. Pago*». A.C.M., sección P.M., Leg. 15, Libro de Caja ..., f.6.

⁵⁸ Emilia de Cesuras —Mondoñedo— lleva «*dos libras y media de lino*» (3Rs. 2mrs.) a pagar en 15 días, y lo hace al contado en 1784-II-12. A.C.M., sección P.M., Leg.15, Libro de Caja ..., f. 29vº.

Baste con analizar la Tabla 4 para comprobar lo que estamos diciendo. Del total de los productos vendidos, sólo el 19,95% —1.675Rs.— de los mismos son abonados en efectivo, porcentaje que contrasta con el 65,64% —5.510Rs.— perteneciente a aquellas compras que se abonan al fiado, cifra que puede aumentar hasta el 79,96% si añadimos los 1.202Rs. correspondientes a los productos cuyo pago definitivo desconocemos, pero cuya asimilación a la casuística de la mercancía vendida al fiado es más que probable. Descartando el retraso de tres meses que tarda en cobrar el lote de mercancía enviado a Medina de Rioseco en 1773, lo habitual es que los compradores liquiden las deudas derivadas de la venta al fiado en un plazo que no sobrepasa el medio año. Hay casos, no obstante, en que la media de meses de retraso se dispara hasta superar el año, tal como sucede en el bienio 1778-79 en el que se hacen efectivos ciertos pagos de productos vendidos en 1775-76.

Finalmente, destaquemos por su notoriedad que el precio de los productos vendidos no siempre se abona en moneda, sino que en algunos casos D. Blas ajusta con sus clientes la manera particular e individualizada en que estos han de pagarle, siendo frecuentes las menciones de encargos a sastres⁵⁹ y costureras⁶⁰, los pagos en especie por parte de algún burgués⁶¹, y los pagos en tareas agrarias⁶² o alquiler de animales⁶³ por parte del campesinado.

3.2. La actividad prestamista

El libro de caja de D. Blas también se nos muestra como una utilísima herramienta para el estudio del crédito popular y la usura. Entre 1704 y 1803 pasan por su negocio 41 personas solicitando moneda en metálico para hacer frente a múltiples necesidades. La no presencia inicial de referencias alusivas a algún tipo de interés —ni siquiera a la posibilidad de su existencia encubierta— no nos anima a hablar de censos,

⁵⁹ Además del caso ya citado de Tiburzio del Corral en la nota 57, Juan de Rozas —«*sastre morador de dho. lugar [Baluria]*»— para pagar las 2,33 varas de somonte (37Rs. 12mrs.) compradas en 1775-XII-31, realiza los siguientes encargos como pago a favor de D. Blas: 1776-I-2: 3Rs. por «*dia y medio de trabajo de sastre de azer una almilla a la criada*», 1776-III-29: 4Rs. por «*dos dias de trabajo de sastre*», y 1776-VI-?: 8Rs. por «*quattro dias de trabajo de sastre*». A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 13.

⁶⁰ Clara González, de Vilamor, además de entregar para su «*qüenta bara y media olandilla dorada* (6Rs.)», también paga su deuda de 24,5Rs. con «*seis rr. y doze mr. de treze dias y medio de trabajo de costurera a quatro quartos al dia*», A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, ff. 4 y 18.

⁶¹ Josef Ramos de Mondoñedo, lleva 6,25 varas de «*24no. limiste*» (325Rs.) en 1777-III-16, pagando la deuda con «*media libra de chocolate*» en 1777-III-27; 1,25 «*libra de bacalao*» en 1777-III-29; 213Rs. 12mrs. en 1777-V-28; «*un pañuelo*» y unas «*billas*» en 1777-V-31; y el resto en metálico en 1777-VI-26. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 19.

⁶² Antonio de Oseira, de Cesuras, por 1,25 varas de bayeta (16Rs. 29mrs.) que lleva en 1775-V-30, paga de la siguiente manera: «*En 28 de noviembre enttre a qüenta 4 r. de un dia de trabajo en el octtoño con carro y bueis. Por enero de 76 enttrego mas 4 r. de poner su hijo la güerta y cabarla, poner los palos a los garabanzos y mondar el trigo. Por el abril de dho. año enttrego mas 6 r. por arar la tierra y sembrar el maiz*», A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 3.

⁶³ Esteban de Lamelas, de Goás, por llevar una «*mantilla somonte de nieba*» (29Rs.) en 1776-IX-26, paga parcialmente su duda en 1777-IX-15 con 8Rs. procedentes de cuando «*me alquilo una caballeria y por quatro dias qe. me ocupe con ella*», A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 15.

prefiriendo la opción de las obligaciones-préstamos a tenor de la definición que de esta modalidad crediticia aportó en su día J. Ferreiro Porto: «un préstamo a corto plazo, con o sin hipoteca expresa, y siempre sin la menor alusión al interés que se percibe»⁶⁴.

Todas estas operaciones usurarias se reducen a un único modelo. D. Blas cede pequeñas cantidades de metálico a los posibles prestatarios que proceden de todos los estamentos de la sociedad —apareciendo registradas operaciones de préstamo a campesinos⁶⁵, artesanos⁶⁶, sacerdotes⁶⁷, burgueses⁶⁸ e hidalgos⁶⁹—, en piezas de oro o plata⁷⁰. A continuación establece el plazo de vencimiento del préstamo que varía de unos casos para otros, pasando de la fórmula indefinida que representa el «*por algunos días*»⁷¹ a plazos que van desde los 8 a los 15 días hasta incluso un mes⁷². No obstante, lo más frecuente es que la devolución del préstamo no se ajuste al plazo estipulado, tal como se desprende de la Tabla 5. De hecho, no hay constancia de que se devuelva la mayor parte del dinero prestado —72,79% del total—, y del que sí existe evidencia, la media anual de meses de retraso en la devolución sobrepasa con regularidad la cifra de los treinta días que aparece estipulada como máximo —plazo únicamente respetado en 1778 y 1784—, siendo común que las devoluciones se hagan tres, cuatro, seis y hasta nueve meses después de efectuarse el préstamo, e incluso con ocho años de retraso como se comprueba en 1783. Es decir, el plazo de vencimiento se flexibiliza en favor del acreedor que paga cuándo puede y no siempre en metálico, pues en muchos casos se registra el pago en especie⁷³, cuando no en servicios personales⁷⁴, coincidiendo así con lo expuesto al hablar del pago de las mercancías vendidas al fiado en la tienda.

⁶⁴ FERREIRO PORTO, J., «Fuentes para el estudio de las formas de crédito popular en el Antiguo Régimen: Obligaciones-préstamo, ventas de renta y ventas de censo», en VV.AA., *Las fuentes y los métodos ...*, Op. cit., p. 295.

⁶⁵ Préstamo hecho en 1775-II-2 a favor de Francisco de Oseira, de Cesuras, de 40Rs. por quince días de plazo. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, Libro de caja ..., f. 1vº.

⁶⁶ Préstamo hecho en 1778-IV-20 a favor de Andrés Anido, «*zapatero vzo. de esta ciudad*», de 24Rs., A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 23.

⁶⁷ Préstamo hecho en 1776-X-20 a favor de D. Felipe de Galiñeiro, presbítero de S. Xoán de Alba, de 20Rs. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 16.

⁶⁸ Préstamo hecho en 1776-VI-6 a favor de Domingo Antonio, de Mondoñedo, de 16Rs. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 12vº.

⁶⁹ Préstamo hecho en 1777-IV-7 a favor de D. Bernardo de Cancio, de Meira, de 12Rs., A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 19vº.

⁷⁰ Como ejemplos significativos pongamos los casos de Isidro do Rego, de Goá, quien recibe 80Rs. en 1790-II-24 «*en una pieza de oro*», D. Juan Gómez de los Olgueros, de Arroxo, que lleva 160Rs. en 1799-IX-1 en «*media honza de oro*», y D. Josef de Villar y Ron, de O Pereiro, que lleva 80Rs. en 1800-II-10 en «*quattro duros de platta*». A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, ff. 52, 61 y 62vº.

⁷¹ A.C.M., sección de P.M., Leg. 15, f. 52vº.

⁷² Como ej. del plazo estipulado en ocho días, están los casos de José Rico —de Cesuras— y Ventura de Caballero —de Bretoña—, en quince días el de Francisco de Oseira —de Cesuras—, y en un mes Domingo Novo —de Gontariz—. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, ff. 1, 1vº, 18vº y 33.

⁷³ Ramón Méndez, de Vilamor, recibe 60Rs. en préstamo en 1776-VI-2, devolviéndolos en 1777-I-1 con 49Rs. en metálico y un ferrado de habas blancas (11Rs.). A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 12.

⁷⁴ Tal como sucede con la costurera Vicenta del Rico, quien recibe 20Rs. en 1778-X-25, pagando con su trabajo a jornal en «*la tejadura de 19 varas de mantteles y siete baras de estopa*» (10Rs. 20mrs.) y en «*la tejadura de diez baras de estopa*» (2Rs. 14mrs.). A.C.M., sección P.M., Leg. 14, *Ibid.*, f. 24.

Pero ¿a qué destinaban el capital prestado por D. Blas sus acreedores? Es esta una cuestión trascendental que ha servido para diferenciar dos niveles sociales que acuden a Lourenzá en busca del préstamo, pero por motivos completamente distintos.

El campesinado y artesanado han sido incluidos dentro del grupo de humildes prestatarios que solicitan el préstamo para correr con los gastos de algún bien o asunto de utilidad imprescindible para la rentabilidad de sus modestas economías domésticas. De este modo, D. Blas aporta capital para la compra de linaza por parte de campesinos menesterosos que buscan en la elaboración de lienzos el complemento ideal para los recursos derivados de la agricultura⁷⁵, en relación con lo cual también sufraga los viajes de algunos de sus caseros «*para hir a la feria de Zerdeirido*⁷⁶» e incluso para ir a Castilla⁷⁷. En otros casos, el dinero prestado es destinado a la compra de animales, en particular «*para comprar un zerdo*⁷⁸». A su vez, hay dos sectores del artesanado que aparecen reflejados en la relación de prestatarios: zapateros⁷⁹ y curtidores⁸⁰.

Y finalmente, se halla el grupo de aquéllos que solicitan el préstamo ante situaciones embarazosas, como una enfermedad, o para adquirir algún producto u objeto de lujo que, en otro orden de cosas, se le encarga al mismo D. Blas. En un caso y en otro se trata de gastos onerosos sólo sostenibles por economías más pudientes que las del campesino medio. Es así, como el hidalgo D. José Gutiérrez y Martínez, de Condomiña, recibe 100Rs. en 1796-VII-21 «*para despachar el zirujano*», y en «22 de dho. mes y año, otros zien rr. qe. tambien le entregue al propio para lo mismo⁸¹». Otros hidalgos son ejemplo claro de la inversión en productos de lujo, como acontece con D. Bernardo de Cancio, de Meira, que es acreedor de D. Blas por 12Rs. «*que. paque por el a Domingo Corella por unos zapattos qe. le hizo pa. su muger*⁸²», y D. Blas de Silva, de Vilalba, quien lo es de 16Rs. 8mrs. «*de 17 l^º. y 1/4 de congrio fresco q^º. de su horn. compre*⁸³»

Unos y otros acuden en busca del capital de D. Blas, y éste satisface, aunque a niveles distintos, a todos ellos.

⁷⁵ Manuel Leitón, de Vilamor, recibe 13Rs. de préstamo en 1777-III-27 «*para pagar una poca de linaza*»; y Flores do Vale, también de Vilamor, recibe 22Rs. de préstamo en 1777-IV-1 «*para ayuda de pagar una arroba de lino*», A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, ff. 19 y 19vº.

⁷⁶ Préstamo de 100Rs. hecho a favor de «*el casero de Villaronte*» en 1796-VII-24. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 56.

⁷⁷ Préstamo de 80Rs. hecho a favor de Francisco de Santos, de Couteiras, efectuado en 1802-IV-24 «*para hir a Castilla en compañía de su sobrino Manuel*», A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 68.

⁷⁸ Préstamo de 11Rs. 4mrs. hecho a favor de Sebastián de Oscira, de Cesuras, efectuado en 1777-I-6; y préstamo de 50Rs. hecho a favor de Juan do Barro, de Vilamor, efectuado en 1784-V-24 «*para comprar dos zerdos*». A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, ff. 17 y 33.

⁷⁹ Préstamo de 24Rs. hecho a favor de Andrés de Anido, «*zapattero vzo. de esta ciudad (...) para pagar una poca de casca*», efectuado en 1778-IV-20. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 23.

⁸⁰ Préstamo de 68Rs. hecho a favor de Juan Moreno, de Mondoñedo, «*para comprar un cuero*» efectuado en 1780-XI-9. A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 27.

⁸¹ A.C.M., sección P.M., Leg. 15, *Ibid.*, f. 56.

⁸² *Ibid.*, f. 19vº.

⁸³ *Ibid.*, f. 23.

IV. Conclusiones

D. Blas de Rubiños es, a tenor de lo expuesto, un hidalgo rentista característico de la Galicia del Antiguo Régimen, en concreto, del área nororiental. Es cierto que obtiene cuando menos destacadas ganancias procedentes de actividades especuladoras en las que toma parte, pero el soporte elemental de sus ingresos anuales procede, sin lugar a dudas de la renta agraria.

Una renta que a diferencia de lo habitual en el contexto del Reino gallego, procede de arrendamientos, apareciendo la modalidad enfitéutica del foro como anecdótica. Estos ingresos —procedentes de la detracción de la producción campesina— son cobrados en la mayor parte de los casos en especie, prefiriéndose como productos predominantes el binomio centeno-trigo extensible a otras administraciones señoriales ya estudiadas, aportando la novedad de la preferencia del pago de una u otra tipología en función de la coyuntura agraria. Cuando un ciclo de malas cosechas hace subir los precios de los cereales, el hidalgo prefiere cobrar trigo, que se cotiza al alza en los mercados; mientras que en una fase de normalización o estancamiento de los precios agrícolas, los pagos se efectúan en centeno principalmente, coincidiendo con momentos en que se detecta una mayor afluencia de la renta en metálico.

Así, D. Blas no permanece al margen de los diferentes ciclos agrarios e intenta cambiar a su favor la cantidad estipulada a pagar por los arrendatarios una vez que los contratos de arriendo vencen cumplidos los nueve años generalizados de duración de dicha modalidad contractual.

Pero además, D. Blas de Rubiños se implica en el proceso expansivo del sector textil que se produce en la segunda mitad del siglo XVIII en la región gallega. Los registros obtenidos de las ventas al fiado efectuadas en su tienda de la villa de Vilanova de Lourenzá entre 1773 y 1789 no son sino el reflejo de unas actividades especuladoras en las que, presumiblemente habría tomado parte más activa. Se dedica a redistribuir el lino que procedente del Báltico o Castilla, es manufacturado por el campesinado lugués con el objeto de elaborar lienzos, o cuando no, a través de maragatos, enviarlo hacia Medina de Rioseco, cumpliendo los encargos que le hace el comerciante D. Gabriel González, de quien es factor.

Además, el almacén de D. Blas se dedica a distribuir mercancías entre la población que demanda fundamentalmente productos textiles, dentro de los cuales son mayoría los géneros toscos castellanos, evidenciándose además la presencia de lienzos importados de Inglaterra y los Países Bajos. Todo ello destinado a una clientela variopinta, en la que no sólo tienen cabida artesanos, burgueses y campesinos, sino que además se ha podido detectar un tercer nivel de comercialización destinado al mercado del lujo, donde aparecen destacados el bajo clero y la pequeña hidalguía rural.

Todos ellos pagan en la mayor parte de los casos al fiado, con lo cual se convierten en deudores de D. Blas, quien, salvo casos excepcionales, no tarda más de un año en percibir el pago del precio de las mercancías despachadas, no siempre en metálico, pues el pago en especie o mismo en prestaciones personales se halla normalizado entre su clientela.

Pero además este hidalgo mindoniense practica la actividad crediticia a través de la concesión de obligaciones-préstamo a una sociedad que demanda el pequeño crédito para hacer frente a necesidades muy dispares. De hecho, son dos grupos diferenciados los que demandan esta actividad crediticia. De un lado, está el campesinado y el artesano que necesitan de estas cantidades de efectivo para la compra de lino, acudir a las ferias o comprar materia prima; y de otro, están los estamentos privilegiados —en este caso casi exclusivamente la hidalguía— que reciben ciertas cantidades de reales para hacer frente a encargos que el propio D. Blas de Rubiños lleva a cabo.

Todos ellos reciben las cantidades prestadas por un mínimo de tiempo de ocho días y un máximo de un mes, pero una vez más se vuelve a comprobar como la morosidad se convierte en característica, en este caso, de los prestatarios, quienes, al igual que los compradores al fiado, no siempre saldan sus deudas con moneda en metálico, sino que a veces lo hacen a partir de prestaciones personales en favor de D. Blas.

De este modo, el caso de D. Blas de Rubiños no es en absoluto equiparable con la fusión burgués-nobiliar que se experimenta en la segunda mitad del s.XVIII en Cataluña⁸⁴ o el País Vasco⁸⁵; pero se mueve a la perfección entre las coordenadas de renovación de los grupos burgueses a que se refirió hace relativamente poco Pegerto Saavedra⁸⁶, renovación que viene marcada en esencia por el desarrollo experimentado en el sector textil, y la omnipresencia de la renta feudal sobre la tierra como componente imprescindible no sólo de las haciendas señoriales, sino también de los patrimonios burgueses.

TABLA 1
Renta bruta en cereal —Hls.— procedente de arriendos (1772-1810)

	Trigo	%	Cent.	%	Maíz	%	Total	%
1772	3,32	65,61	1,39	27,47	0,35	6,91	5,06	100
1773	3,15	68,08	1,13	24,40	0,35	7,55	4,63	100
1774	3,14	32,57	6,15	63,79	0,35	3,63	9,64	100
1775	3,49	34,35	6,32	62,20	0,35	3,44	10,16	100
1776	4,38	43,80	4,57	45,70	1,05	10,50	10,00	100
1777	3,32	25,26	9,47	72,07	0,35	2,66	13,14	100
1778	2,98	10,38	33,99	88,70	0,35	0,91	38,32	100
1779	3,89	33,94	7,22	63,00	0,35	3,05	11,46	100

⁸⁴ Vid. los casos monográficos de las familias Canals, March i Bellver, y Bofarull que aparecen en la revista *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, 8-I (1988).

⁸⁵ Donde R. Basurto Larrañaga, en su trabajo sobre Bilbao ha detectado una aproximación entre las familias ubicadas en el sector comercial y transportista, hacia la élite nobiliar, que el autor relaciona con la permeabilidad social derivada de la mentalidad favorable al ejercicio de actividades mercantiles. Vid. BASURTO LARRAÑAGA, R., *Comercio y burguesía mercantil de Bilabao en la segunda mitad del siglo XVIII*, Bilbao, 1983, pp. 233-263.

⁸⁶ SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P., «La renovación de los grupos burgueses ...», *art. cit.*

	Trigo	%	Cent.	%	Maíz	%	Total	%
1780	3,88	34,12	7,14	62,79	0,35	3,07	11,37	100
1781	3,70	28,59	8,89	68,70	0,35	2,70	12,94	100
1782	3,88	31,08	8,25	66,10	0,35	2,80	12,48	100
1783	3,79	27,84	9,47	69,58	0,35	2,57	13,61	100
1784	4,75	26,82	12,61	71,20	0,35	1,97	17,71	100
1785	2,81	19,58	11,02	76,79	0,52	3,62	14,35	100
1786	3,18	17,70	14,61	81,34	0,17	0,94	17,96	100
1787	4,14	23,75	13,12	75,27	0,17	0,97	17,43	100
1788	3,18	19,20	13,03	78,68	0,35	2,11	16,56	100
1789	3,70	24,01	11,36	73,71	0,35	2,27	15,41	100
1790	2,55	17,65	11,54	79,91	0,35	2,42	14,44	100
1791	3,32	22,77	10,83	74,27	0,43	2,94	14,58	100
1792	3,23	24,21	9,76	73,16	0,35	2,62	13,34	100
1793	4,02	46,10	4,35	49,88	0,35	4,01	8,72	100
1794	3,32	48,46	3,27	47,73	0,26	3,79	6,85	100
1795	3,32	41,39	4,35	54,23	0,35	4,36	8,02	100
1796	3,32	41,39	4,35	54,23	0,35	4,36	8,02	100
1797	3,32	60,47	1,83	33,33	0,35	6,37	5,49	100
1798	3,32	54,42	2,08	34,09	0,70	11,47	6,10	100
1799	2,80	56,33	1,82	36,61	0,35	7,04	4,97	100
1800	4,20	66,77	1,74	27,66	0,35	5,56	6,29	100
1801	3,32	67,89	1,22	24,94	0,35	7,15	4,89	100
1802	3,49	68,97	1,22	24,11	0,35	6,91	5,06	100
1803	3,49	68,97	1,22	24,11	0,35	6,91	5,06	100
1804	2,09	57,10	1,22	33,33	0,35	9,56	3,66	100
1805	4,80	75,35	1,22	19,15	0,35	5,49	6,37	100
1806	2,88	64,71	1,22	27,41	0,35	7,86	4,45	100
1807	1,30	45,29	1,22	42,50	0,35	12,19	2,87	100
1808	1,83	43,46	2,03	48,21	0,35	8,31	4,21	100
1809	4,45	73,92	1,22	20,26	0,35	5,81	6,02	100
1810	0,17	9,77	1,22	70,11	0,35	20,11	1,74	100

TABLA 2

Capitalización de la renta total —Rs.— procedente de arriendos (1772-1810)⁸⁷

	Trigo	%	Cent.	%	Maíz	%	Dinero	%	Total	%
1772	260,15	59,11	93,06	21,14	21,89	4,97	65,00	14,76	440,10	100
1773	193,07	59,79	49,89	15,45	14,92	4,62	65,00	20,13	322,88	100
1774	197,12	18,68	294,38	27,90	17,38	1,64	546,00	51,75	1054,88	100

⁸⁷ Para la valoración en Rs. de la renta en Hls. han sido utilizadas las series de los precios en el mercado de Mondoñedo elaboradas por A. Eiras Roel y R. Usero González.

	Trigo	%	Cent.	%	Maíz	%	Dinero	%	Total	%
1775	199,20	18,07	306,76	27,82	17,38	1,57	579,00	52,52	1102,34	100
1776	243,75	22,76	188,76	17,62	43,33	4,04	595,00	55,56	1070,84	100
1777	208,12	16,87	486,72	39,46	15,51	1,25	523,00	42,40	1233,35	100
1778	204,00	8,48	1649,93	68,63	16,91	0,70	533,00	22,17	2403,84	100
1779	210,90	23,73	298,31	33,57	14,39	1,6	365,00	41,07	888,60	100
1780	216,60	29,97	274,59	38,00	12,40	1,71	219,00	30,30	722,59	100
1781	200,64	26,16	330,00	43,03	11,17	1,45	225,00	29,34	766,81	100
1782	212,20	24,45	387,96	44,71	16,38	1,88	251,00	28,93	867,54	100
1783	237,60	21,16	486,72	43,35	18,37	1,63	380,00	33,84	1122,69	100
1784	365,58	25,77	828,11	58,37	24,87	1,75	200,00	14,04	1418,56	100
1785	184,46	18,55	566,37	59,96	27,45	2,76	216,00	21,72	994,28	100
1786	199,32	16,99	709,15	60,47	9,21	0,78	255,00	21,74	1172,68	100
1787	277,30	24,73	616,98	55,03	8,73	0,77	218,00	19,44	1121,01	100
1788	172,14	18,45	501,17	53,73	15,39	1,65	244,00	26,16	932,70	100
1789	295,68	25,40	616,26	52,95	20,89	1,79	231,00	19,84	1163,83	100
1790	203,28	17,89	757,85	66,71	24,87	1,92	150,00	13,20	1136,00	100
1791	245,96	21,06	556,65	47,66	23,27	1,99	342,00	29,28	1167,88	100
1792	245,96	20,93	501,57	42,67	17,91	1,52	410,00	34,88	1175,44	100
1793	389,64	31,65	336,02	27,29	31,31	2,54	474,00	38,50	1230,97	100
1794	316,91	37,95	209,76	25,12	16,28	1,94	292,00	34,97	834,95	100
1795	264,88	32,11	235,98	28,61	17,91	2,17	306,00	37,10	824,77	100
1796	350,02	33,42	360,18	34,39	30,84	2,94	306,00	29,22	1047,04	100
1797	510,84	41,93	219,45	18,01	45,77	3,75	442,00	36,28	1218,06	100
1798	340,56	33,76	154,31	15,29	57,85	5,73	456,00	45,20	1008,72	100
1799	271,32						390,00			
1800	479,20						152,00			
1801	662,20						346,00			
1802	498,00						304,00			
1803	368,52						295,00			
1804	289,06						254,00			
1805	589,10						254,00			
1806	295,92						256,00			
1807	151,70						199,00			
1808	182,70						14,00			
1809	400,05						14,00			
1810	22,32						14,00			

TABLA 3

Especificación de los productos vendidos anualmente al fiado en la tienda de D. Blas de Rubiños (1773-1789)

1773 448 varas de lino, 9 varas de estopa y 1 cordel

1775 1,5 varas de béjar, 3 varas de casera, 2,5 varas de seca, 6,62 varas y 7 octavos de bayeta azul/encarnada, 5 varas de persiana de fondo azul, «una *terz^a* cordellate», 1 persiana de fondo encarnado, 2,5 varas de *sonseca*, 2,33 varas de somonte, 2,12 varas de camalete de Inglaterra, 1,5 vara de sempiterna, 1 vara de platilla, 1,5

varas de *cattelufa*, 91 varas de *zintt.*, 56 redecillas de bayeta/ novillo/masdoble, 3 piezas de trenza manchega, 3 piezas de galón y 0,5 gruesa de cordón de hilo, 1 tercio de bramante, 3 cuartas y 1 tercia de béjar pardo, 1 tercia de estameña case-
ra *musca*, 1 vara de serafina, 6 atafales, 1 tercia de paño negro, «*unas medias azu-
les rayadas*», 1 cuarta «*errera*», 4 celemines de grano, 1 ferrado de avellanas,
«*unas alforjas grandes*» más 2 id., 1,75 varas de cinta, media docena de «*artes*»,
7 botones de acero, 6 «*cartillas*», y «*dos libros del calbario rosario*»

- 1776** 4,25 varas y 3 cuartos de bayeta castellana, 1,25 varas de sonseca, 2 piezas de trenza manchega, 0,5 varas de paño negro, 1 tercia de 2º musco, 0,25 varas de satín, 0,5 varas de serafina, 2 tercias de 24no., 1 tercia y 1,66 varas de béjar, 12 varas y 2 mantillas de somonte, 7 varas de estameña, 0,5 varas de indiana, 1 «*atafal*» zamorano, 4 varas de estudillo, 1 redecilla con cinta, 2 retales de tela, y 48 botones de asta
- 1777** 1 tercia de bayeta, 3 cuartas de somonte, 2,5 varas de estudillo, 5 varas de 20no., 324,75 galones de «*negra*», 79,5 trenzas, 144,75 «*zintts. de aguas*», 12 «*garbo-
res*» de malla negra, 21,5 serafinas angostas, 2 varas de satín, 14,75 varas de persiana azul, 9 vars de holandilla, 24 varas de «*catelufa*», 12,33 varas de «*taboret-
tas*», 4,33 varas de «*camalette ingles fino*», 2,16 varas de estamaña, 43,5 galones de lana, 3 gresas de cordones de hilo, 14 pares de medias blancas, 2 fajas, y 4 alforjas pequeñas
- 1778** 9,5 libras de chocolate y «*un poco de estiercol*»
- 1780** 92 pontones de álamo y 1 cuero
- 1784** 2 varas y 10,5 libras de lino gallego, 1,5 varas, 38,5 libras y 45 onzas de lino «*castellano*», y 1 caballo
- 1785** 4 varas y 2 tercias de tabla de álamo
- 1788** 11 varas de paño negro de «*calzena*», 6 varas de sempiterna, 13,5 varas de escarlatín, 3,5 varas de felpa, 8,75 varas de persiana, 9 varas de «*pradano*», 11,75 varas de 16no., 8 varas de «*cordellatte*», y 5,5 varas de estameña
- 1789** 5 varas de camalete inglés

TABLA 4

Pagos registrados en el libro de caja referidos a los productos vendidos (1773-1789)

	Rs.	Id. que se desconoce	Id. al fiado	(X meses de retraso)
1773			1763,91	(3)
1774				
1775	484,41	527,94	825,29	(2)
1776	145,73	209,47	461,61	(5)
1777	68,00		1045,88	(7)
1778		54,52	915,82	(21)
1779			18,58	(30)
1780		70,00	24,00	(1)

	Rs.	Id. que se desconoce	Id. al fiado	(X meses de retraso)
1781				
1782				
1783				
1784	41,44	314,38	280,29	(3)
1785		28,00		
1786				
1787				
1788	937,50	52,32	100,00	(1)
1789		50,00	79,00	(5)

TABLA 5

Préstamos en metálico y devolución de los mismos hechos por D. Blas de Rubiños (1774-1803)

	Rs. prestados	Id. cuya devolución no se conoce	Id. devueltos	(X meses de retraso)
1774	200,00			
1775	102,00	13,00	253,00	(6)
1776	272,00	26,00	16,00	(4)
1777	79,11	96,00	356,11	(6)
1778	58,00	36,23	24,00	(1)
1779			34,00	(9)
1780		157,64		
1781				
1782		20,00		
1783		20,00	(83)	
1784	112,00	40,00	60,50	(1)
1785			28,00	(14)
1786				
1787				
1788	8,00			
1789			8,00	(9)
1790	80,00	100,00	80,00	(3)
1791				
1792				
1793		40,00		
1794				
1795				
1796		300,00		
1797		50,00		
1798				

	Rs. prestados	Id. cuya devolución no se conoce	Id. devueltos	(X meses de retraso)
1799	220,00	20,00	60,00	(3)
1800	160,00		320,00	(7)
1801				
1802	80,00		80,00	(4)
1803		100,00		

MAPA 1

Ubicación geográfica en la provincia de Mondoñedo en el Antiguo Régimen de los puntos cobratorios de renta y lugares de procedencia de la clientela de la tienda de D. Blas.

